

Acuerdos de 26 de marzo de 2025:

1. Normas complementarias de procedimiento para la elección de los tres Síndicos de la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias y del Síndico Mayor (12/0225/0024/14038)

La Mesa, al amparo de lo establecido en el artículo 221.4 del Reglamento de la Junta General, oída la Junta de Portavoces y en conformidad con su parecer del día de la fecha, aprueba las Normas complementarias de procedimiento para la elección de los tres Síndicos de la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias y del Síndico Mayor, que se acompañan como anexo a la presente acta.

2. Modificación del calendario de los órganos de la Cámara (12/0024/0001/00148)

A la vista de que la Junta de Portavoces ha convenido, en su reunión del día de la fecha, la oportunidad de modificar el día de celebración de las Comisiones de Hacienda, Justicia y Asuntos Europeos y de Transición Ecológica, que pasan a celebrarse los viernes a partir de las 10.30 horas y hasta las 15.30 horas, ello consecuencia de la modificación del día de celebración de la reunión de los Consejos de Gobierno, la Mesa, al amparo del artículo 36.1 f) del Reglamento de la Junta General, acuerda modificar los apartados Cuarto y Quinto del Acuerdo, de 4 de septiembre de 2023, de «Calendario de los órganos de la Cámara, programación de la actividad y plazos», en los términos siguientes:

Uno. El apartado Cuarto queda como sigue:

«Las Comisiones Permanentes Legislativas se reunirán de martes a viernes en las semanas en las que no se celebre Pleno, por no más de 5 horas, con arreglo a la siguiente calendarización:

SEMANA «A»			
Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
9.30 - Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos		9:30 - Salud	10:30 - Hacienda, Justicia y Asuntos Europeos
	16:00 - Ciencia, Empresas, Formación y Empleo	16:00 - Educación	

SEMANA «B»			
Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
9:30 - Movilidad, Cooperación Local y Gestión de		9:30 - Derechos Sociales y Bienestar	10:30 - Transición Ecológica, Industria y Comercio

Emergencias			
16:00 - Cultura, Política Llingüística y Deporte	16:00 - Medio Rural y Política Agraria	16:00 - Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, y de Vicepresidencia	

Las Comisiones Permanentes Legislativas también podrán reunirse para trámites interlocutorios, así como para la celebración de comparecencias legislativas y de informes, comunicaciones, planes y programas, por no más tampoco de 5 horas, cuando no haya Pleno ni otras Comisiones Permanentes Legislativas.»

Dos. El apartado Quinto queda como sigue:

«Las restantes Comisiones, las Ponencias y demás órganos de la Cámara se reunirán cuando no haya Pleno, ni Comisiones Permanentes Legislativas por un máximo de 5 horas cada sesión. Las Mesas de las Comisiones se reunirán, una vez concluido el Pleno de la Cámara, la semana anterior a la de la respectiva Comisión: los martes para las Comisiones de los martes y los miércoles, y los miércoles para las Comisiones de los jueves y los viernes. Ello sin perjuicio de que puedan reunirse, además, como aquellos, para el ejercicio de otras competencias. Las Mesas de las Comisiones serán convocadas los lunes a las 12:30 horas».

ANEXO

Normas complementarias de procedimiento para la elección de los tres Síndicos de la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias y del Síndico Mayor

1. El artículo 23 de la Ley del Principado de Asturias 3/2003, de 24 de marzo, de la Sindicatura de Cuentas (en adelante, Ley de la Sindicatura de Cuentas), establece que «los Síndicos serán tres, elegidos por la Junta General del Principado de Asturias, por mayoría de tres quintos, entre quienes, estando en posesión de titulación universitaria superior, preferentemente en disciplinas jurídicas o económicas, cuenten con reconocida competencia y más de diez años de experiencia en las materias sobre las que versa la función de la Sindicatura de Cuentas», y añade dicho precepto que «la elección de los Síndicos será proclamada por la Presidencia de la Junta General y de inmediato comunicada al Presidente del Principado de Asturias para su nombramiento por Decreto del Presidente, que se publicará en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*».

2. Estando próximo el cese por expiración del mandato de los Síndicos y del Síndico Mayor, que debe ser declarado por el Presidente de la Junta General del Principado de Asturias una vez transcurridos los seis años a que hace referencia el artículo 25.1 de la Ley de la Sindicatura de Cuentas, procede comenzar el procedimiento parlamentario para una nueva elección.

3. En su consecuencia, la Mesa, previo parecer favorable de la Junta de

Portavoces emitido en su reunión de 26 de marzo, y al amparo de lo previsto en el artículo 221.4 del Reglamento de la Junta General, aprueba las siguientes Normas complementarias de procedimiento para la elección de los tres Síndicos de la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias y de su Síndico Mayor:

Primera. Candidaturas

1. Los Grupos Parlamentarios, de forma conjunta o separada, podrán presentar candidaturas.

2. Las candidaturas se presentarán por escrito firmado por el o los Portavoces del Grupo o Grupos que las suscriban y dirigido a la Mesa de la Cámara hasta las catorce horas del 7 de abril.

3. Cada candidatura deberá ir acompañada de:

- a) Documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones de elegibilidad del artículo 23.1 de la Ley de la Sindicatura de Cuentas, que incluirá, al menos, copia auténtica de la titulación universitaria superior exigida y *curriculum vitae*.
- b) Declaración responsable de los candidatos de no incurrir en las causas de inelegibilidad del artículo 24 de la Ley de la Sindicatura de Cuentas y de que, de ser elegidos, no incurrirán en las causas de incompatibilidad del artículo 26 de la Ley de la Sindicatura de Cuentas.
- c) Aceptación del cargo por los candidatos para el caso de que resulten elegidos.

4. En el caso de que alguno de los candidatos ya sean miembros de la Sindicatura de Cuentas, no será necesario aportar la documentación establecida en las letras a) y b) del apartado 2.

Segunda. Calificación y admisión a trámite

1. La Mesa de la Cámara se pronunciará sobre la calificación y admisión a trámite de las candidaturas el 8 de abril.

2. Si la Mesa lo considera necesario, abrirá un plazo de subsanación hasta las catorce horas del 11 de abril.

Tercera. Retirada de las candidaturas

Los Grupos proponentes podrán retirar sus candidaturas en cualquier momento anterior a la votación de estas en el Pleno.

Cuarta. Votación en el Pleno para los Síndicos

1. El Pleno votará las candidaturas el 16 de abril, siendo necesario obtener

una mayoría de tres quintos para ser elegido Síndico.

2. Las candidaturas serán votadas, sin debate previo ni posterior explicación de voto, mediante papeletas, de conformidad con lo establecido en el artículo 116.1 a) del Reglamento de la Junta General.

3. De acuerdo con el artículo 221.3 del Reglamento de la Junta General, los empates que pudieran producirse se resolverán a favor de la candidatura propuesta por el Grupo más numeroso o, en su caso, por el de la fuerza política que haya obtenido más votos en las elecciones autonómicas.

Quinta. *Votación en el Pleno para el Síndico Mayor*

Elegidos los Síndicos, se procederá inmediatamente a la votación de entre ellos del Síndico Mayor, en los términos establecidos en el apartado 2 del artículo anterior, siendo elegido el candidato que obtenga la mayoría de tres quintos. De no obtener esta mayoría ninguno de los Síndicos, se repetirá la votación dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes. Si celebrada la segunda votación, persistiera la falta de la mayoría indicada, el Presidente comunicará al Pleno, conforme a lo previsto en el artículo 30.1 de la Ley de la Sindicatura de Cuentas, que se considera Síndico Mayor el relacionado en primer término en la resolución por la que se eligen los Síndicos de la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias a que se refiere la Norma siguiente.

Sexta. *Proclamación de electos*

1. El Presidente dictará resolución proclamando electos a los que lo hayan sido por el Pleno de la Cámara, en el orden que hayan acordado previamente los Portavoces de los Grupos Parlamentarios. De no haber acuerdo, se ordenarán según aparezcan en la candidatura si se hubiera presentado conjuntamente. Si las candidaturas se hubieran presentado de manera individual, los electos se ordenarán en razón a la importancia numérica del Grupo proponente.

2. El Presidente remitirá la resolución de proclamación al Presidente del Principado de Asturias a los efectos de su nombramiento por Decreto del Presidente.

Final. *Modificaciones del calendario y entrada en vigor*

1. Se autoriza al Presidente de la Cámara a efectuar las adaptaciones del calendario previsto en estas Normas que en su caso sean necesarias.

2. Estas Normas entran en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Junta General*.